

INFORME DE INTERVENCIÓN (art 20.2 y 21.3 DF 31/2010).

1. Informe de conformidad (art 20.2 DF 31/2020).

En el año 2022, la ley Foral 7/2022 de reparto del FHL supuso un cambio sustancial (eliminar la capitalidad a Pamplona, creación de un fondo de servicios y de un fondo de cohesión territorial), habiéndose emitido informe por Intervención (el 19/08/22) en el sentido de: generación de ineficiencias en los fondos públicos (por el elevado incremento económico a entes locales sin necesidad, sin solucionar la deficiencias de servicios a los ciudadanos por la fragmentación del sector local), la invalidez técnica (basado en los informes de la UPNA y de la Universidad de Barcelona) del Fondo de Cohesión Territorial (cuantía económica y entes locales elegidos sin evidencia científica; se compensa a entes locales los gastos generados por centralidad sin analizar los ingresos generados, al ser municipio tractor; no se compensan los gastos de capitalidad con financiación específica) y el excesivo efecto económico (en incrementos y decrementos) en los entes locales.

En el año 2023, se emitieron informes por Intervención (el 16/02/2023 y el 04/08/2023) en el sentido de que la fórmula de incrementar (el 12,2 % en 2023) el FHL (integrado en los PGNa, ya que es un incremento según el IPC y no es un % de la recaudación de los tributos de Navarra), sin solucionar las deficiencias de los servicios públicos a los ciudadanos por la fragmentación del sector público local – conforme al estudio de “áreas metropolitanas y efecto desbordamiento, aspectos metodológicos y evidencia empírica”, del Albert Solé 2006 – , está incrementando las ineficiencias (máxime cuando el 48 % del gasto corriente de los EELLs es personal y no van a tener una subida retributiva del 12,2 %) en la asignación de los fondos públicos -en 3 años, de 2020 a 2023, se ha incrementado el 22,2 % el FHL de transferencias corrientes, lo que suponen 53 millones de euros más, de 236,3 a 289,3 millones de euros -.

En el año 2024 se incrementó el FHL el 4 %. Si se extraen los Ayuntamientos que han incrementado (respecto a 2021), el FHL total más del 50 % (y más de 0,3 millones de euros en valor absoluto), serían los siguientes:

Ayuntamiento	FHL Total		Incremento	
	2.021	2.022	Absoluto	%, relativo
Aoiz / Agoitz	914.311,27	1.384.100,79	469.789,52	51%
Aranguren	2.469.473,37	4.547.991,38	2.078.518,01	84%
Castejón	1.213.462,84	2.285.123,55	1.071.660,71	88%
Valle de Egüés / Eguesibar	4.554.757,73	7.953.344,26	3.398.586,53	75%
Huarte / Uharte	1.740.006,74	2.712.362,18	972.355,44	56%
Doneztebe / Santesteban	552.002,18	926.117,38	374.115,20	68%
Tudela	11.456.600,38	17.527.366,22	6.070.765,84	53%
Bera	965.334,49	1.567.592,77	602.258,28	62%
Berrioplano / Berriobeiti	1.185.589,73	2.007.261,04	821.671,31	69%
Orkoien	960.745,95	1.630.669,11	669.923,16	70%

En conclusión, y en opinión de Intervención Delegada, la fórmula de incrementar el FHL, sin solucionar las deficiencias de los servicios públicos a los ciudadanos por la fragmentación del sector público local, está incrementando las ineficiencias en la asignación de los fondos públicos, máxime en aquellos Ayuntamientos (como se puede observar en la tabla anterior) cuyos incrementos económicos son elevadísimos.

Se fiscaliza positivamente, aunque se expresa la opinión de ID conforme al artículo 20.2 del DF 31/2010 de Control Interno (*"2. No obstante, la Intervención, cuando lo estime conveniente, podrá efectuar un informe con el contenido y la extensión que se crean más oportunos en cualquiera de las fases de su actuación"*).

2. Inconsistencia en los datos de la fórmula (art 21.3 del DF 31/2010).

De la revisión efectuada por la ID de los datos usados para ejecutar la fórmula de la LF 7/2022, se han detectado inconsistencias:

- **Reparto por bibliotecas municipales** integradas en la red de bibliotecas de Navarra (art 12 LF 7/2022), **número de bibliotecarios**:

Texto de la LF /2022: *"bibliotecarias y bibliotecarios: número de bibliotecarias y bibliotecarios estimados para bibliotecas que no cuentan con personal del Gobierno de Navarra. Dato proporcionado por el departamento competente en materia de Cultura del mes de enero del año correspondiente al pago del Fondo."*

Carta de Servicios de las Bibliotecas de Navarra, donde constan los horarios de apertura: file:///C:/Users/X043928/AppData/Local/Temp/MicrosoftEdgeDownloads/66b77cde-2965-400f-b50d-73aeecb7b07d/Carta_de_servicios.pdf

Se insta al Servicio Gestor que compruebe, para el año 2025, que el Departamento de Cultura contabilice el número de bibliotecarios de forma "equivalente", existiendo dudas por los exiguos horarios de apertura en pueblos pequeños.

- **Ajuste del valor de mercado de la contribución territorial** (art 6.3 de la LF 7/2022):

Texto de la LF 7/2022: *"ICF: inverso de la capacidad fiscal. Se entenderá por inverso de la capacidad fiscal la relación existente entre los ingresos medios per cápita del conjunto de municipios de Navarra y los ingresos per cápita de cada municipio, ponderada por la relación entre la población de cada municipio y la población total de Navarra."*

A estos efectos, la capacidad fiscal se calculará conforme a la siguiente fórmula: $ICF = 56,872 \% \times CT + 10,877 \% \times IAE + 19,271 \% \times IVTM + 12,980 \% \times IPAC$.

Donde: CT: Cuota íntegra de la Contribución Territorial, calculada aplicando el tipo del 0,25 por ciento. Para el cálculo de la cuota se utilizará el valor catastral ajustado a valores de mercado mediante un coeficiente corrector de los valores en función del alejamiento que presentan respecto al valor de mercado."

El Servicio Gestor informa que el IMU es el coeficiente corrector, facilitado por riqueza territorial, que mide el alejamiento que presentan los valores catastrales respecto a valores de mercado; teniendo en cuenta que para el cálculo del valor de mercado se ha considerado lo dispuesto en el DF 334/2001 y en el DF 39/2015 (valoración de bienes inmuebles para la gestión de impuestos sobre: sucesiones, transmisiones y actos jurídicos documentados). Es decir, el IMU tiene como referencia (para calcular valores de mercado) los valores actualizados de dichos DFs.

La ID, entre otros, contrasta los siguientes valores y ponencias, de los EELs con diferencias elevadas en el 0,25 % de la CT – salvo error –:

Arce, ponencia aprobada finales de 2021: <https://catastro.navarra.es/ponencias/28.pdf>. Sube 290 % la CT. IMU para FHL 2024 y 2023: 1,08 y 1,09; BLUrbana 2024 y 2023 (en millones): 65,8 y 16,33.

Oloriz, ponencia aprobada finales de 2022: <https://catastro.navarra.es/ponencias/192.pdf>. Baja el 38 % la CT. IMU para FHL 2024 y 2023: 0,86 y 0,28; BLUrbana 2024 y 2023 (en millones): 67,43 y 35,8.

Luquin, ponencia aprobada a finales de 2022: <https://catastro.navarra.es/ponencias/160.pdf>. Baja el 35 % la CT. IMU para FHL 2024 y 2023: 1,28 y 0,43; BLUrbana 2024 y 2023 (en millones): 24,5 y 14,3.

Yesa, ponencia aprobada a finales de 2015: <https://catastro.navarra.es/ponencias/261.pdf>. Baja el 26 % la CT. IMU para FHL 2024 y 2023: 0,8 y 0,59; BLUrbana 2024 y 2023 (en millones): 107,2 y 107,2.

- A mayor valor del IMU se reduce la CT, corregida (BLU/IMU), incrementando la aportación del FHL -

Conclusiones, en opinión de ID, de los datos anteriores:

Arce: el incremento, elevadísimo, de la CT (290 %) puede ser consistente, parcialmente, porque ha existido nueva ponencia de valoración (año 2021) aunque el IMU se mantiene por encima del mercado, a pesar de que la ponencia es reciente.

Yesa: puede ser inconsistente porque se reduce el 26 % la CT (incrementando el FHL por este motivo) porque el IMU se acerca más al valor de mercado (pasando de 0,59 a 0,8) pero se mantienen los valores de la BLU, provocando una depreciación. Es extraño una depreciación de los valores de tal entidad.

Luquin: es inconsistente que el IMU de 2024 (1,28) - en 2023 estaban muy alejados del mercado, al ser el IMU el 0,43 - considere que los valores están por encima del mercado, cuando hay una nueva ponencia de valoración (de 2022) que debiera hacer que el IMU sea de 1 (si está al 100 % ejecutándose) o de menos de 1 (si hay un período de aplazamiento en su ejecución).

Oloriz: puede ser consistente, porque el IMU de 2024 (0,86) se acerca al mercado - en 2023 estaba muy alejado del mercado, al ser el IMU 0,28 - ya que hay una nueva ponencia de valoración (de 2022) y puede no estar ejecutándose al 100 %.

Del contraste efectuado existe inconsistencia en el coeficiente corrector (el IMU) que se usa al valor de mercado, porque a pesar de que existen ponencias de valoración actualizadas (y cuyos valores son los más ajustados a mercado) se siguen corrigiendo con referencias a valores (DF 39/2015) estáticos y desactualizados, comparativamente con una ponencia de valoración.

Es decir, cuando el Ayuntamiento cuenta con una reciente ponencia de valoración (y se está ejecutando al 100 %) el IMU debería tener un valor de 1, o cercano, priorizándose la ponencia y no los valores desactualizados del DF 39/2015.

Debido a la importancia del reparto (se asignan 58 millones según el inverso de la capacidad fiscal), y en opinión de ID, **se insta al Servicio Gestor** a acordar con el Servicio de Riqueza Territorial, para el año 2025, criterios que eviten las posibles inconsistencias, y que puedan hacer dudar del cumplimiento efectivo del art 6 de la LF 7/2022.

Pamplona, 22 de agosto de 2023

Intervención Delegada en Administración Local

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL y DESPOBLACIÓN